Anexar: Registro Presupuestal.

EMDUPAR	PROCESO GESTION DE CONTRATACION VERIFICACION DE CUENTAS		FO-GS-05
	Fecha de Modificación : 21-03-2025	Versión: 07	Página 1 de 1

NÚMERO DE CONTRATO: 065 de 2026 **FECHA DEL CONTRATO:** DD 17 MM 09 AA 2026
VALOR: $30.428.202 MCTE

SUPERVISOR: Haroldo Arenas	**CARGO:** Jefe de Gestión de Planeación
FECHA DE SOLICITUD DE LA CUENTA 19/10/2026	**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.
PROVEEDOR O CONTRATISTA: Miriam Bertilda Alvarez Gari	
NIT ó C.C. No: 30.665.190	
RÉGIMEN TRIBUTARIO: REGIMEN SIMPLE	**PLAZO:** Tres (03) meses
FORMA DE PAGO: tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.	**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Calle 135 N 1-30 Apto 302 Santa Marta Recibi.
NO. CDP: 2026000364	**TELÉFONO:** 3008372484 Ko. 10 2026 10:30 am
RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01	

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
(ESPACIO EXCLUSIVO PARA CONTABILIDAD)

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

Primera cuenta y/o Anticipo

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales *
3. Contrato
4. Registro Compromiso (RP)
5. Póliza y Resolución de Póliza
6. Acta de inicio (si aplica) **
7. Informe del Contratista
8. Informe de Supervisión Interventoría (si aplica)
9. Certificación de supervisión interventoría
10. Factura à cuenta de cobro
11. RUT Actualizado
12. Plan de Inversión Anticipo (Aplic Anticipo).
13. Impuesto (Alcaldía)
14. Impuesto (Gobernación del Cesar)
15. Impuesto INDER
16. Soporte Secop II /Para Todas las cuer

Pago mensual y/o Parcial

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad Social/parafisca
3. Informe del Contratista
4. Informe de supervisión Interventoría (si aplica)
5. Certificación de supervisi Interventoría
6. Factura à cuenta de cobro
7. Impuesto (Alcaldía)
8. Impuesto (Gobernación del Cesar
9. Impuesto INDER
10. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

Pago final

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales *
3. Informe del Contratista
4. Informe de Supervisión y/o Interventoría
5. Acta Final (si aplica)
6. Acta de liquidación
7. Certificación de Supervisión y/o y/o Interventoría
8. Factura à Cuenta de cobro
9. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

ANALISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:	**TOTAL EJECUTADO: $10.142.754**
CUENTA DE : 1 de 3	**Saldo a favor de la empresa:** $ 30.428.202
AMORTIZACION(SI APLICA):	**Saldo a favor del contratista:** $ 30.428.202
DATOS PARA EL PAGO	
FACTURA à CUENTA No: 01	REGISTRO PRESUPUESTAL No: 2026000404
OBSERVACIONES:	

EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – "EMDUPAR S.A E.S.P"
Certifica:
Que los documentos anexos son fiel copia de su Original que reposa en la oficina de contratacion.

Nombre legible y firma supervisor

Nombre legible y firma del interventor

Nombre legible y firma del profesional Especializado de Contratacion

Profesional Universitario de Contabilidad **(verificación de documentos)**

*Seguridad social y parafiscales: aplica para personas jurídicas ;seguridad social: Aplica para persona naturales,
** Acta de inicio: Aplica para primera cuenta no aplica para Anticipo
*** Informe de Supervision y/o interventoria Externa: Aplica para todos los contratos, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatacion CD y fisico
**** Informe de contratista: Aplica para todos las cuenta, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatacion CD y fisico,
***** Acta final: Aplica para contratos de suministro, obra y compraventa.
****** Minuta de adicion y/o prorroga con todos los soportes: Aplica para todos los contratos
******* Cuenta unica aplican todo los soportes de la primera cuenta y final
******** Acta Parcial: Aplica para Contrato de Obra y Suministro
********* Soporte de pago de impuestos(Municipal y Departamental), Aplica en Primera y Segunda cuenta
********** Entrada Almacen: Aplica para contratos de Suministro, Obra y Compraventa
*********** Certificacion Informacion Tributaria (Contador Publico) aplica para contrato de prestacion de servicio en la primera cuenta
************ Soporte SECOP II, aplica para todos los contratos desde la primera cuenta hasta finalizar
************* Inder: No aplica para contrato de prestacion de servicios (Persona Natural)

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE CONTROL COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que una vez revisado nuestra base de datos, **MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI identificada con Cedula de Ciudadanía 30.665.190**, no es usuario de nuestra empresa.

Esta certificación se expide, a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

MARIA VERONICA ACUÑA ANDRADES
Jefe División Control Comercial

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado y Proyectado por:	Yina Paola Romero Peña	Profesional Universitario	
Revisado por:	Maria Verónica Acuña Andrades	Jefe Control Comercial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe Control Comercial			

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-10-07, 11:40:18 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 1084698564

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** septiembre de 2026

PAGADO 07/10/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MIRIAM ALVAREZ GARI		
Documento	CC30665190	**Dirección**	CL 135 #1 - 30 APTO 302 BELLO HORIZONTE
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3008372484
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO,CULTURAL HISTORICO	**Departamento**	MAGDALENA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	SPE	Dias APP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 30665190	MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI	59	0																	0	30	0	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.518.120	$ 562.900	(EPS005) EPS SANITAS	$ 3.518.120	$ 439.800	0,522	$ 3.518.120	$ 18.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.021.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3.518.120	$ 3.518.120	$ 3.518.120	$ 0	$ 562.900	$ 439.800	$ 18.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.021.100	$ 0	$ 1.021.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0065 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR -EMDUPAR S.A. E.S.P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI
DIRECCIÓN:	Calle 135 No. 1 – 30 apto 302, ciudad de Santa Marta
TELÉFONOS:	3008372484
CORREO ELÉCTRONICO:	mvrigari@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($30.428.262)
PLAZO:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	JEFE GESTIÓN PLANEACIÓN

Entre los suscritos a saber **ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.144.124 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD-20261000700695 de fecha 13 de agosto de 2026 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020 y artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.665.190 expedida en Lorica - Córdoba, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y de acuerdo a lo establecido en este contrato y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima por Acciones, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994. **2.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por las normas civiles y comerciales, por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. Además, se aplicarán los principios generales contemplados en el Título preliminar de la Ley 142 de 1994. **3.** Que según requerimiento de fecha 14 de septiembre de 2026 presentado por el Jefe Gestión Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., y autorizado por el agente especial mediante visto bueno plasmado en dicho documento, establece que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., en su condición de empresa prestadora oficial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Valledupar, desarrolla sus actividades en un sector sometido a un marco jurídico y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 855 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

regulatorio especial, que exige el cumplimiento permanente de obligaciones relacionadas con la adecuada prestación de los servicios, la generación y reporte de información sectorial, la planeación de inversiones y el seguimiento por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control. En este contexto, la empresa se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables al sector de servicios públicos domiciliarios, así como a los requerimientos y lineamientos impartidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás organismos competentes. La Ley 142 establece, entre otros aspectos, la obligación de procurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y somete a los prestadores al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En desarrollo de estas obligaciones, EMDUPAR S.A. E.S.P. requiere fortalecer técnicamente los procesos a cargo de la Gestión de Planeación relacionados con la revisión y auditoría de la información reportada al Sistema Único de Información – SUI correspondiente a las vigencias 2024 y 2025; la formulación y/o estructuración del Plan de Obras e Inversiones – POIR; la consolidación de un Plan de Mejoramiento Empresarial derivado de los hallazgos, observaciones y recomendaciones formulados por los organismos de vigilancia y control; la revisión del estado de implementación y nivel de madurez del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia regulatoria. El diagnóstico efectuado permite advertir la necesidad de realizar una revisión especializada que permita identificar eventuales inconsistencias, omisiones, debilidades o aspectos susceptibles de mejora en la información sectorial reportada, así como articular las acciones de mejoramiento derivadas de los procesos de auditoría y vigilancia adelantados por los organismos competentes. De igual manera, se requiere fortalecer los instrumentos de planeación institucional relacionados con las obras e inversiones de la empresa y contar con un diagnóstico técnico respecto del nivel de implementación y madurez del MIPG, de manera que puedan establecerse acciones concretas orientadas al cierre de brechas y al mejoramiento de la gestión institucional. La atención de estas necesidades requiere conocimientos especializados y experiencia específica en servicios públicos domiciliarios, regulación sectorial, auditoría de información, relacionamiento técnico con organismos de vigilancia y control, planeación institucional y formulación de instrumentos de mejoramiento, conocimientos que por su naturaleza especializada hacen necesario contar temporalmente con el apoyo de un profesional con formación y experiencia acreditada en estas materias. En consecuencia, EMDUPAR S.A. E.S.P. requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados que permitan desarrollar las actividades de diagnóstico, revisión, análisis, formulación y acompañamiento técnico requeridas por la Gestión de Planeación, orientadas al fortalecimiento institucional y regulatorio de la empresa y al mejoramiento de sus procesos de planeación, reporte y seguimiento. La contratación propuesta permitirá obtener productos técnicos concretos que sirvan como insumo para la toma de decisiones institucionales, el seguimiento de las obligaciones regulatorias y de control, la implementación de acciones de mejoramiento y el fortalecimiento de las capacidades internas de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **4.** La Gerencia de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior. **5.** Que el Jefe de la División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000364, con rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios, de fecha 15 de septiembre de 2026. **6.** Que según Estudio de Conveniencia y Oportunidad número 07916092026 de fecha 16 de septiembre de 2026, realizado por el Jefe Gestión Planeación, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. **7.** Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Contratación Directa Empresarial del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., adoptado mediante Resolución No. 0185

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nó. 085 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

de fecha 20 de marzo de 2026, hemos decidido celebrar este contrato por la modalidad de la Contratación Directa Empresarial. **8.** Que el día dieciséis (16) septiembre de 2026, la Empresa EMDUPAR SA ESP aceptó la oferta presentada por MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI, la cual cumplió con todos los requisitos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad No. 07916092026 de fecha 16 de septiembre de 2026 y demás documentos del proceso. **9.** Que conforme a lo expuesto las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es por **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($30.428.262),** incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará al contratista mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($10.142.754)**, cada pago debe estar precedido por el recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas durante cada mes, presentación de informes de entrega de las actividades y/o servicios efectivamente prestados. **Nota**: El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2026, con cargo al presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000364, con rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios, de fecha 15 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. a) Cumplimiento:** El contratista deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más; **b) Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor mínimo del 20% del valor del contrato a celebrar; cuya vigencia sea igual a la del contrato y un (1) año más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

Nota. En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **8.** Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **4.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato. **5.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (cuando a ello haya lugar) durante la ejecución del contrato. **6.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **7.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **8.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **9.** Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **10.** Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato. **11.** En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación). **12.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad y con las indicaciones del supervisor del contrato. **13.** Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago. **14.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **15.** Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **b) Obligaciones Específicas:** El contratista debe cumplir con las siguientes actividades: **1.** Auditar y revisar la información correspondiente a los cargues efectuados en el SUI durante las vigencias 2024 y 2025, identificando inconsistencias, omisiones y oportunidades de mejora. **2.** Elaborar el informe de auditoría del SUI, con los resultados de la revisión efectuada y las recomendaciones técnicas correspondientes. **3.** Apoyar técnicamente la formulación y estructuración del Plan de Obras e Inversiones – POIR, incluyendo la organización de las obras e inversiones y el cronograma correspondiente, conforme a la regulación aplicable y a la información suministrada por la empresa. **4.** Analizar los hallazgos, observaciones y recomendaciones derivados de las actuaciones de vigilancia y control y utilizarlos como insumo para la estructuración del Plan de Mejoramiento Empresarial. **5.** Formular el Plan de Mejoramiento Empresarial, incorporando

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0065 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

acciones de mejora, productos, responsables y cronograma de implementación y seguimiento. **6.** Realizar la revisión del estado de implementación y nivel de madurez del MIPG, identificando brechas y formulando recomendaciones de fortalecimiento institucional. **7.** Apoyar técnicamente la elaboración y/o revisión de documentos, informes y comunicaciones relacionados con los asuntos objeto del contrato que deban ser presentados ante los organismos de vigilancia y control. **8.** Desarrollar jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento al personal de EMDUPAR S.A. E.S.P. sobre asuntos regulatorios relacionados con los servicios públicos domiciliarios y las materias objeto del contrato. **9.** Presentar los productos y documentos técnicos establecidos, atendiendo las observaciones formuladas por el supervisor y realizando los ajustes que técnicamente correspondan. **10.** Brindar acompañamiento técnico durante la ejecución contractual, relacionado exclusivamente con los productos y actividades comprendidos dentro del objeto contratado. **11.** Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida a través del Jefe Gestión Planeación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados y plazos establecidos. b) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Informar al señor Agente especial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. e) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. f) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. g) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. h) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. i) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. j) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y las demás inherentes a las funciones de la supervisión, de conformidad con el Manual de contratación de la Empresa y el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá hasta por el valor del presente contrato, por los perjuicios que cause a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información hasta la terminación del presente contrato. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0065 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

suministrada tiene el carácter de confidencial. **PARAGRAFO 1:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** – La empresa EMDUPAR S.A E.S.P., podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos del 14 al 19 de la ley 80 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMDUPAR S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en en el marco normativo aplicable e imponer las siguientes multas: Pagos diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor del mismo, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** Una vez la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal el supervisor deberá inicialmente requerir al Contratista para que dentro del término correspondiente a cinco (5) días presente los descargos que justifiquen el incumplimiento, si es reiterativo el incumplimiento se notificará a la oficina de gestión jurídica respecto de los incumplimientos generados por el contratista con relación a la ejecución contractual y en los casos que se demuestre que el incumplimiento afecta directamente los mismos servicios comerciales que se asocian al contrato y en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el contratista, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. comunicará la decisión por escrito al contratista señalando la causa de la sanción y su monto. En caso de ser causada la multa se dará aplicación a la figura de la compensación, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., procederá a descontar el valor de la multa o saldo adeudado. Sin desconocer el llamamiento en garantías a la aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista, es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

S.A E.S.P., y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P. (Sin previa autorización de la empresa), el contratista, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo (En caso que tenga personal), de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., el contratista, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes a la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA, no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y por escrito de la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, por todo tipo de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0005 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.** - El presente contrato se rige por las Normas de Derecho Privado, los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes cuando aplique y en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación de la empresa. Para su ejecución, se requiere: (i) el registro presupuestal y (ii) la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - **1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Contenciosa u ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** – Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0065 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el manual de contratación de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** – El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Valledupar departamento del Cesar. **ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Documentos precontractuales, Proceso de Contratación, sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El estudio de conveniencia y oportunidad, la oferta presentada por el Contratista, el registro presupuestal, Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan y la resolución de aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Valledupar – Cesar, el día 17 SEP. 2026

ANTONIO RAMON NIETO LOPEZ
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P.

MIRIAM ALVAREZ GARI
MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI
C.C. No. 30.665.190 de Lorica - Córdoba
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Especializado	
Revisado por:	Lana Beltran Celedon	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Marina Mendoza Parada	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes

Formato PptoC01

REGISTRO COMPROMISO

Número: 2026000404

FECHA: 17/09/2026

A FAVOR DE: ALVAREZ GARI MIRIAM BERTILDA **NIT:** 30665190

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	DIS	2026000364	30,428,262.00	0.00	0.00
			Total Reserva:	30,428,262.00	0.00	

OBJETO PRETACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

Se expide en VALLEDUPAR a los 17 dias del mes de Septiembre de 2026

Jefe División de Contabilidad y Presupuesto

EMDUPAR	PROCESO GESTION DE CONTRATACION	Código: FO-GS-03
	APROBACION DE POLIZA	Versión: 02-19-07-11
		Página 1 de 1

NÚMERO: 0602

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-46-101116174

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 065 de fecha 17 de septiembre de 2026 con **MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P..,** por un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($30.428.262),** incluido el impuesto del valor agregado IVA (si a este hubiera lugar) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. Que, en la Cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista se obliga a amparar los riesgos ante una compañía de seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO. B) CALIDAD DEL SERVICIO** Que el contratista para cumplir lo pactado presenta la póliza de cumplimiento N° **11-46-101116174** de fecha 17 de septiembre de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para cubrir los amparos que se relacionan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	$ 6.085.652,40	DESDE 17-09-2026 HASTA 30-06-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 6.085.652,40	DESDE 17-09-2026 HASTA 31-12-2027

Que el contrato de Prestación de Servicios N° 065 de fecha 17 de septiembre de 2026, se encuentra debidamente amparado con la póliza de cumplimiento N° **11-46-101116174** de fecha 17 de septiembre de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. conforme aparece en la descripción anterior, dando el Contratista cumplimiento a lo exigido en el contrato en mención, suscrito con la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento N° **11-46-101116174** de fecha 17 de septiembre de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El Original de la póliza descrita en el artículo anterior, permanecerá en el archivo de la carpeta respectiva.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE,

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., a los 17 SEP. 2026

Martha J. Monsalve Peralta

MARTHA MONSALVE PERALTA
Secretaria General de EMDUPAR S.A E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Nelcar Araujo Araujo	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de polizas

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-46-101116174
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 17 de septiembre de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP
Tomador:
ALVAREZ GARI MIRIAM BERTILDA

Inicio de vigencia:
jueves, 17 de septiembre de 2026
Fin vigencia:
viernes, 31 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 12.171.304.80

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** [redacted]

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 1980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4224102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** [redacted]

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales estan destinados exclusivamente para la verificación de politicas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD. SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101116174	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	09	2026	17	09	2026	00:00	31	12	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ALVAREZ GARI MIRIAM BERTILDA	IDENTIFICACIÓN:	C.C. 30,665,190
DIRECCIÓN:	CALLE 135 NO 1 - 30 APTO 302	CIUDAD: SANTA MARTA - MAGDALENA	TELÉFONO: 3008372484

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP	IDENTIFICACIÓN:	NIT. 892.300.548-8
DIRECCIÓN:	CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR - CESAR	TELÉFONO: 5571058
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 065-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/09/2026	30/06/2027	$ 6,085,652.40
CALIDAD DEL SERVICIO	17/09/2026	31/12/2027	$ 6,085,652.40

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 43,508.96	$ 8,000.00	$ 9,786.70	$ 61,295.66	$ 12,171,304.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ	61358	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101116174

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Oviedo Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101116174, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la poliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 17 días del mes de Septiembre de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 11461011161740

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: ALVAREZ GARI MIRIAM BERTILDA C.C. C.C. 30,665,190

LA SUMA DE: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101116174

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101116174 - 0 - 0	$ 43,508.96	$ 8,000.00	$ 9,786.70	$ 61,295.66

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 61,295.66
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 61,295.66

INTERMEDIARIO: YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ - 61358

CAJERO: RAPIESTADO

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 11461011161740

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: ALVAREZ GARI MIRIAM BERTILDA C.C. C.C. 30,665,190

LA SUMA DE: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101116174

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101116174 - 0 - 0	$ 43,508.96	$ 8,000.00	$ 9,786.70	$ 61,295.66

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 61,295.66
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 61,295.66

INTERMEDIARIO: YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ - 61358

CAJERO: RAPIESTADO

COPIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.11-46-101116174

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICION DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS, SEGUN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCION DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO, PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE SUMINISTRO:	**N° 065 de 2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI
CC:	30.665.190 de Lorica, Córdoba.
SUPERVISOR:	JEFE DE GESTIÓN DE PLANEACIÓN.
DURACION:	TRES (3) MESES.
VALOR:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($30.428.262)
FECHA DE INICIO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 DE DICIEMBRE DE 2026.

CONTROL DE POLIZAS:
RESOLUCIÓN 0602 DEL 17/09/2026
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	$ 6.085.652,40	DESDE 17-09-2026 HASTA 03-06-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 6.085.652,40	DESDE 17-09-2026 HASTA 31-12-2027

En la Ciudad de Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron la Sra. MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.665.190 expedida en Lorica, Córdoba, actuando en calidad de Contratista y el Dr. HAROLDO ANÍBAL ARENAS ANGARITA, en su condición de Supervisor y Jefe de la Gestión de Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – Emdupar S.A. E.S.P., con el fin de dar inicio a partir de la fecha, a las actividades motivo del Contrato de Prestación de Servicios N° 065 de fecha 17 de septiembre de 2026, cuyo Objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P., para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que se ha perfeccionado el Contrato, por lo cual se puede iniciar su ejecución.
2. Que el (la) **CONTRATISTA** se compromete a cumplir de manera oportuna, conforme a las condiciones pactadas en el contrato y de acuerdo con el objeto convenido.
3. Que el **SUPERVISOR** vigilará que la ejecución del objeto Contractual se realice de manera oportuna, sometiéndose el Contratista a recibir las instrucciones precisas y particulares que el supervisor le imparta, en procura de cumplir con lo establecido en la minuta.
4. Que el **CONTRATISTA** remitirá la presente Acta de Inicio a la compañía aseguradora con el propósito de que ajusten las vigencias de la garantía única de cumplimiento.

No siendo más el objeto de la presente Acta, se da por terminada y se firma a los 18 días del mes de septiembre de 2026 por quienes en ella intervienen:

HAROLDO ARENAS ANGARITA
Supervisor

MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI
Contratista

INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTA No. 01

CONTRATO N°:	065 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI (C.C. 30.665.190 de Lorica)
SUPERVISOR:	JEFE DE GESTIÓN DE PLANEACIÓN (Dr. Haroldo Aníbal Arenas Angarita)
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$30.428.202 MCTE
VALOR PAGO MENSUAL:	$10.142.754 MCTE
FECHA ACTA DE INICIO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PERÍODO REPORTADO (MES 01):	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 17 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 DE OCTUBRE DE 2026

DESARROLLO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (Texto Literal Cláusula Octava b - Contrato 065/2026)	ACTIVIDADES EJECUTADAS Y AVANCE EN EL PERÍODO (18/09/2026 al 17/10/2026)	PRODUCTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN (Documentos en Fuentes)
1. Auditar y revisar la información correspondiente a los cargues efectuados en el SUI durante las vigencias 2024 y 2025, identificando inconsistencias, omisiones y oportunidades de mejora.	Se auditó y revisó la información de los cargues efectuados en el Sistema Único de Información (SUI) para las vigencias 2024 y 2025 del PEC. La evaluación al SUI inició su ejecución con el análisis del cargue y cumplimiento con los lineamientos normativos del Plan de Emergencias y Contingencia (PEC), constatando que se logró elevar el nivel de cumplimiento normativo desde un diagnóstico inicial del 13% en el PEC 2024 hasta un 76.8% en el PEC 2025. Asimismo, se identificaron las brechas pendientes en inventarios de parque automotor, insumos químicos, telecomunicaciones e hidrantes, así como la falta de formalización del acta del CMGRD bajo la Res. 0527/2018. Complementariamente, se proyectó la solicitud de información del aplicativo SURICATA a la SSPD para verificar los cargues históricos del POIR de la Res. CRA 688/2014.	• Correo electronico donde se envia: 1. Informe Evaluacion PEC EMDUPAR 2025 Cargues SUI 2023 2024 y 2025.docx 2. Matriz acciones de mejora • 21092026 Solicitud de información Suricata SSPD.docx
2. Elaborar el informe de auditoría del SUI, con los resultados de la revisión efectuada y las recomendaciones técnicas correspondientes.	Se estructuró y consolidó el informe de auditoría del SUI, integrando las matrices comparativas de cumplimiento numérico de las Resoluciones MVCT 0154/2014, 0549/2017 y 0527/2018, la evaluación de continuidad de las PTAPs Huaricha, Gota Fría y PTAR El Salguero, y la hoja de ruta técnica con las recomendaciones prioritarias para perfeccionar los cargues ante la Superservicios durante la vigencia 2026-2027.	• Correo electronico donde se envia: 1. Informe Evaluacion PEC EMDUPAR 2025 Cargues SUI 2023 2024 y 2025.docx 2. Matriz acciones de mejora

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Texto Literal Cláusula Octava b - Contrato 065/2026)	ACTIVIDADES EJECUTADAS Y AVANCE EN EL PERÍODO (18/09/2026 al 17/10/2026)	PRODUCTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN (Documentos en Fuentes)
3. Apoyar técnicamente la formulación y estructuración del Plan de Obras e Inversiones - POIR, incluyendo la organización de las obras e inversiones y el cronograma correspondiente, conforme a la regulación aplicable y a la información suministrada por la empresa.	Se brindó soporte técnico especializado en la formulación del nuevo POIR bajo el marco de la Res. CRA 1032 de 2026 (subrogatoria de la Res. CRA 688 de 2014). Se estructuró el concepto sobre el cálculo de la Base de Capital Regulada Cero (BCR0), el descuento de la provisión por no ejecución de inversiones del POIR 688 y la liberación de fondos fiduciarios para reorientarlos a proyectos de cobertura y continuidad. Se diseñó el material didáctico y se sistematizaron los resultados del taller técnico de estructuración del POIR.	• 21092026 Concepto regulatorio POIR.pdf • Presentacion-poir-emdupar-cra1032.pptx •Correo electronico donde se adjunta al supervisior del contrato: 1. Informe-taller-poir-formato-mag V3.docx 2. Matriz de proyectos construida en el taller. 3. Listado de asistencia. 4. Documemtos diiligenciados durante el taller.
4. Analizar los hallazgos, observaciones y recomendaciones derivados de las actuaciones de vigilancia y control y utilizarlos como insumo para la estructuración del Plan de Mejoramiento Empresarial.	Se efectuó el análisis sistemático de los hallazgos, observaciones y requerimientos formulados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en su informe de vigilancia detallada (Radicado No. 20264204871471 de 2026) y por la Contraloría Municipal de Valledupar en sus auditorías financieras y de gestión, identificando las acciones requeridas en calidad del agua, micromedición, desincentivo al consumo e infraestructura.	•Correo electronico donde se adjunta al supervisior del contrato: 1. Informe acciones mejora Entes de control.docx 2. Matriz en Excel con acciones de mejora propuestas • Respuesta SSPD RADICADO NO. 20264204871471 30092026.docx

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Texto Literal Cláusula Octava b - Contrato 065/2026)	ACTIVIDADES EJECUTADAS Y AVANCE EN EL PERÍODO (18/09/2026 al 17/10/2026)	PRODUCTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN (Documentos en Fuentes)
5. Formular el Plan de Mejoramiento Empresarial, incorporando acciones de mejora, productos, responsables y cronograma de implementación y seguimiento.	Se formuló la matriz consolidada del Plan de Mejoramiento Empresarial asignando responsables directos dentro de la planta oficial de EMDUPAR S.A. E.S.P. Asimismo, se revisó y ajustó el documento formal de respuesta a la SSPD desvirtuando y acreditando la subsanación de hallazgos mediante la entrega de la Res. 001764 de Minsalud (autorización del laboratorio de agua), evidencias de muestras de fluoruros, concertación de puntos de muestreo en red y publicación del CCU.	•Correo electronico donde se adjunta al supervisior del contrato: 1. Informe acciones mejora Entes de control.docx 2. Matriz en Excel con acciones de mejora propuestas • Respuesta SSPD RADICADO NO. 20264204871471 30092026.docx
6. Realizar la revisión del estado de implementación y nivel de madurez del MIPG, identificando brechas y formulando recomendaciones de fortalecimiento institucional.	Se realizó el diagnóstico integral sobre la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) bajo los lineamientos del Manual Operativo v6.1 del DAFP (Febrero 2026). Se evaluaron las 16 políticas aplicables a EMDUPAR S.A. E.S.P., se analizó el desempeño en el FURAG 2025 y se construyó la matriz de fortalecimiento para cerrar brechas mediante la adopción simultánea del documento marco de política y su plan de acción específico.	•Correo electronico donde se adjunta al supervisior del contrato: 1. Informe MIPG 08102026.docx 2. Matriz en Excel con plan de acción 3. Presentación de power point

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Texto Literal Cláusula Octava b - Contrato 065/2026)	ACTIVIDADES EJECUTADAS Y AVANCE EN EL PERÍODO (18/09/2026 al 17/10/2026)	PRODUCTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN (Documentos en Fuentes)
7. Apoyar técnicamente la elaboración y/o revisión de documentos, informes y comunicaciones relacionados con los asuntos objeto del contrato que deban ser presentados ante los organismos de vigilancia y control.	Se elaboraron y proyectaron siete (7) comunicaciones oficiales dirigidas a autoridades locales, departamentales y ambientales para recopilar insumos técnicos indispensables en la actualización del PEC 2026 y del POIR: 1) Corpocesar (POMCA Guatapurí y PSMV); 2) Alcaldía de Valledupar (EMRE, PMGRD y albergues); 3) Gobernación del Cesar (PDGRD y capacidades logísticas); 4) PEC General Gobernación; 5) Secretaría de Planeación (POT y servidumbres); 6) Secretaría de Salud (Riesgo sanitario y mapas de agua); 7) SSPD (Base de datos SURICATA).	•Correo electronico donde se adjunta al supervisior del contrato: 1. 9102026 Solicitud de información para Corpocesar.docx 2. 9102026 Solicitud de información para PEC Alcaldia.docx 3. 9102026 Solicitud de información para PEC Gobernación.docx 4. 9102026 Solicitud de información para PEC.docx 5. 9102026 Solicitud de información para Secretaria de Planeación.docx 6. 9102026 Solicitud de información para Secretaria de Salud.docx
8. Desarrollar jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento al personal de EMDUPAR S.A. E.S.P. sobre asuntos regulatorios relacionados con los servicios públicos domiciliarios y las materias objeto del contrato.	Se coordinó, preparó y dictó el 'Taller Constructivo del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) - Marco Tarifario Res. CRA 1032 de 2026', contando con la participación activa y capacitación de 24 servidores públicos y directivos pertenecientes a las áreas técnicas, operativas, financieras y comerciales de EMDUPAR S.A. E.S.P., conforme consta en la planilla institucional de asistencia.	• 2. Anexo 2 Listado de asistencia.pdf • Presentacion-poir-emdupar-cra1032.pptx

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Texto Literal Cláusula Octava b - Contrato 065/2026)	ACTIVIDADES EJECUTADAS Y AVANCE EN EL PERÍODO (18/09/2026 al 17/10/2026)	PRODUCTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN (Documentos en Fuentes)
9. Presentar los productos y documentos técnicos establecidos, atendiendo las observaciones formuladas por el supervisor y realizando los ajustes que técnicamente correspondan.	Se elaboró y entregó a la supervisión el concepto regulatorio especializado sobre "*Esquemas Diferenciales y Pilas Públicas*", fijando el marco legal, técnico, comercial y tarifario para la prestación del servicio de acueducto en áreas de difícil gestión de Valledupar bajo la Res. CRA 1032 de 2026, CRA 943 de 2021 y otras normas vigentes.	• Correo electronico donde se adjunta al Agente Especial y al supervisor del contrato: 08102026 Concepto regulatorio Esquemas diferenciales y pilas públicas.pdf
10. Brindar acompañamiento técnico durante la ejecución contractual, relacionado exclusivamente con los productos y actividades comprendidos dentro del objeto contratado.	Se prestó asesoría y acompañamiento técnico al Agente Especial y a la Jefatura de Gestión de Planeación en el monitoreo de compromisos institucionales con la Superservicios.	• 29092026 Monitoreo 2.pptx

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La suscrita contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra al día en los aportes y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Se adjunta a la presente cuenta de cobro la planilla de pago correspondiente al período evaluado.

Vo.Bo. SUPERVISOR:

Miriam Alvarez Gari

MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI
Contratista -
C.C. No. 30.665.190 de Lorica
Contrato de Prestación de Servicios No. 065 de 2026

HAROLDO ANÍBAL ARENAS ANGARITA
Supervisor del Contrato
Jefe de Gestión de Planeación
EMDUPAR S.A. E.S.P.

EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN

Obligación 1y 2

Gmail

Informe de PEC: Cargue SUI 2023-2024-205

MYRIAM ALVAREZ <myriamj@gmail.com>
Para: harenas@emdupar.gov.co
Cc: jrodriguez@emdupar.gov.co, anieto@emdupar.gov.co, lsantiago@emdupar.gov.co, "nuraidalvarezs@gmail.com" <nora.silva.rojas@gmail.com>
Cco: antonionietoconsultor@gmail.com

10 de octubre de 2025 a las 11:09

Estimado Haroldo
En cumplimiento de la obligación contractual de auditoría al SUI, me permito remitir informe donde se evidencia la calidad del PEC reportado los últimos 3 años y las oportunidades que tenemos de cumplir con la metodología al 100%.

El propósito es que podamos actualizar el PEC para cargarlo al SUI de acuerdo a los lineamientos normativos para la vigencia 2026 en principio.

En el tema de inventarios adelante la semana pasada reunión con el área de bienes, ellos remitieron información que estoy analizar.

Ayer nos llegar oficios donde requerimos información necesaria a entidades externas

Copio a personas interesadas en el tema

Quedo atenta a sus observaciones y recomendaciones.

MYRIAM ALVAREZ CAST

2 adjuntos

Matriz Acciones Mejora PEC EMDUPAR.xlsx
20K

Informe Evaluación PEC EMDUPAR 2025 Cargues SUI 2023 2024 y 2025.docx
13K

GG-GG-xxx

Valledupar, 22 de septiembre de 2026

Doctora
DIANA MARCELA PERDOMO BELTRAN
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Bogotá

ASUNTO: Solicitud de copia en archivo de hoja de cálculo (Excel) de la totalidad de la información reportada y cargada en el aplicativo SURICATA correspondiente al Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR 688) y Estado de Costos de la Resolución CRA 688 de 2014 de EMDUPAR S.A. E.S.P. (ID 129)

En mi condición de Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. en intervención (EMDUPAR S.A. E.S.P.), designado mediante la Resolución SSPD N.° 20261000700695 del 13 de agosto de 2026 en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, me dirijo a su Despacho para formular la siguiente solicitud de información institucional:

Con el propósito de garantizar la suficiencia financiera, la precisión matemática y el estricto cumplimiento de los términos de la Resolución CRA 1032 de 2026, solicito respetuosamente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el envío en medio magnético archivo de hoja de cálculo en formato Excel, de la totalidad de la información reportada, cargada y almacenada en el sistema SURICATA correspondiente a EMDUPAR S.A. E.S.P. (ID 129) bajo la Resolución CRA 688 de 2014, incluyendo específicamente el POIR 688, el VA y toda la información reportada.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud.

ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ
Agente especial EMDUPAR SA ESP

Obligación 3

Gmail

Concepto regulatorio POIR

MYRIAM ALVAREZ <myrigari@gmail.com>
Para: aniato@emdupar.gov.co
Cc: harenas@emdupar.gov.co, Silvia Elena De Moya Solas <sdemoya@emdupar.gov.co>, ddiazrodriguez@emdupar.gov.co

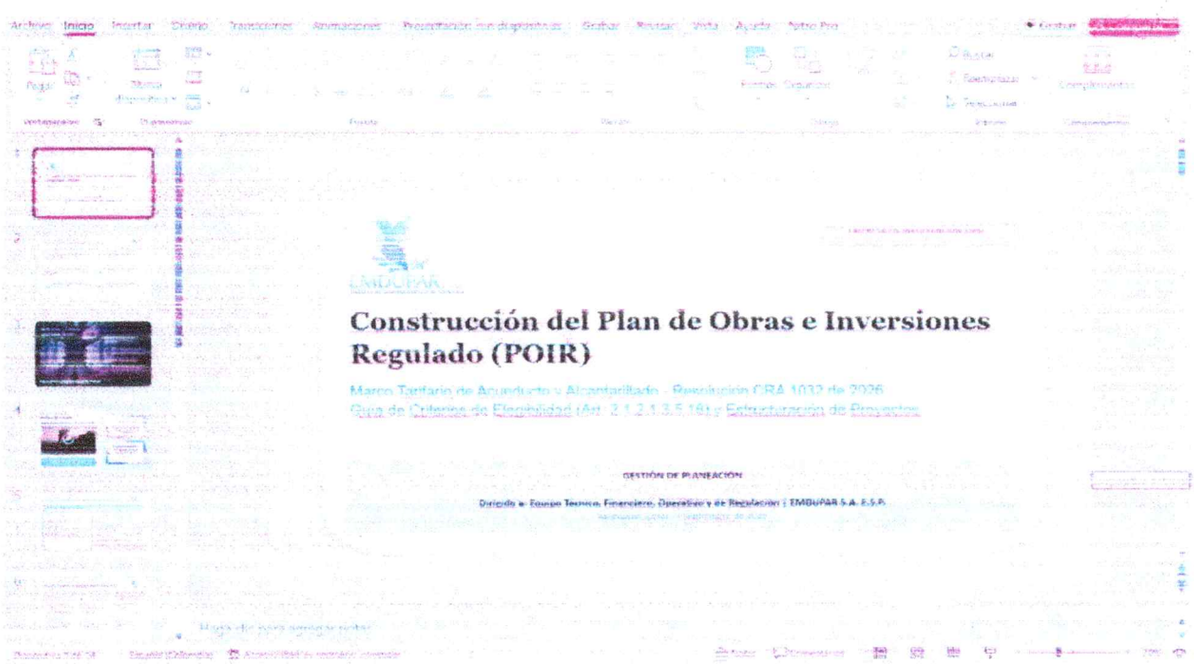
21 de septiembre de 2026 a las 14:07

Estimado Ingeniero Antonio
Me permito remitir concepto solicitado por usted, estoy atenta a cualquier duda aclaración

Muchas gracias
Feliz tarde

MYRIAM ALVAREZ GARI

Z1092026 Concepto regulatorio POIR.pdf
282K



Construcción del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR)

Marco Tarifario de Acueducto y Alcantarillado - Resolución CRA 1032 de 2026
Guía de Criterios de Elegibilidad (Art. 2.1.2.1.3.5.1B) y Estructuración de Proyectos

GESTIÓN DE PLANEACIÓN

Dirigido a: Equipo Técnico, Financiero, Operativo y de Regulación | EMDUPAR S.A. E.S.P.

Gmail

Remisión de Informe Técnico del Taller POIR (Res. CRA 1032/2026) y Anexos

MYRIAM ALVAREZ <myrigari@gmail.com>

Estimados todos,

Por medio de la presente, me permito hacer entrega formal del informe técnico de sistematización del Taller Construcción para la formulación del Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) para la E.S.P. Universidades, así como del nuevo esquema tarifario asignado (Res. CRA 1032 de 2026) y Capítulo Tarifario Especial por Tasa de Retorno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Adjunto a esta comunicación documentos e herramientas técnicas estructuradas para el seguimiento de la gestión:

1. Informe Técnico de Sistematización del Taller: Documento base que consolida los insumos del Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) para la E.S.P. ALVAREZ SAS, y sus anexos (Listado de asistencia y material desarrollado por los asistentes).
2. Herramienta Operativa de Clasificación y Selección (Excel): Matriz de 13 columnas diseñada para que los líderes técnicos parametricen cada proyecto (costeo, componente tarifario, estado/prioridad) y obtengan de forma automática el cálculo del Sí-Entra/No-Cae contra la tasa máxima de recuperación (Kd) de la Resolución CRA 1032 de 2026.

Quedo atenta a resolver sus inquietudes y seguir acompañándolos en este proceso.

4 adjuntos

- Informe taller POir Formato V3.pdf
  1M
- 4. Matriz proyectos POR EMDUPAR.xlsx
  15K
- 2. Anexo 2 Listado de asistencia.pdf
  184K
- 3. Anexo 3.pdf
  41.2K

Obligación 4 y 5

Gmail

Informe y matriz de acciones de mejora frente informes de entes de control

MYRIAM ALVAREZ <myrigari@gmail.com> 10 de octubre de 2026 a las 11:15

Para: herretas@emdupar.gov.co

Cc: anieto@emdupar.gov.co, jrodriguez@emdupar.gov.co, "luxasilvarojas@gmail.com" <luxa.silva.rojas@gmail.com>, NIVALDO HERNANDEZ <nivaldoherzam@gmail.com>

Cco: antonionietocontador@gmail.com, egiron@emdupar.gov.co

Estimado Haroldo

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de analisis de actuaciones de vigilancia y control y elaboración de Plan de Mejoramiento Empresarial adjunto informe con ese analisis y Excel de acciones de mejora.

Quedo atenta a la retroalimentacion, porque pueden existir puntos subsanados que no conozco, entre otros aspectos que permitan mejorar la herramienta en Excel de seguimiento.

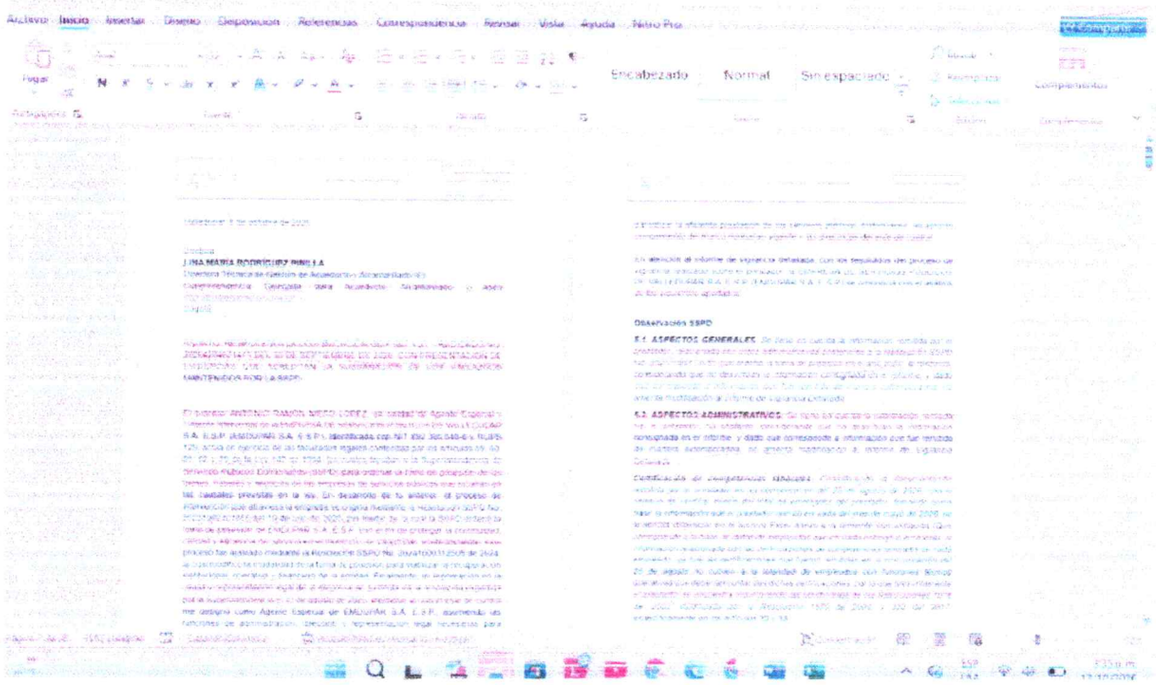
Copia a personas interesadas que me pueden retroalimentar de igual manera.

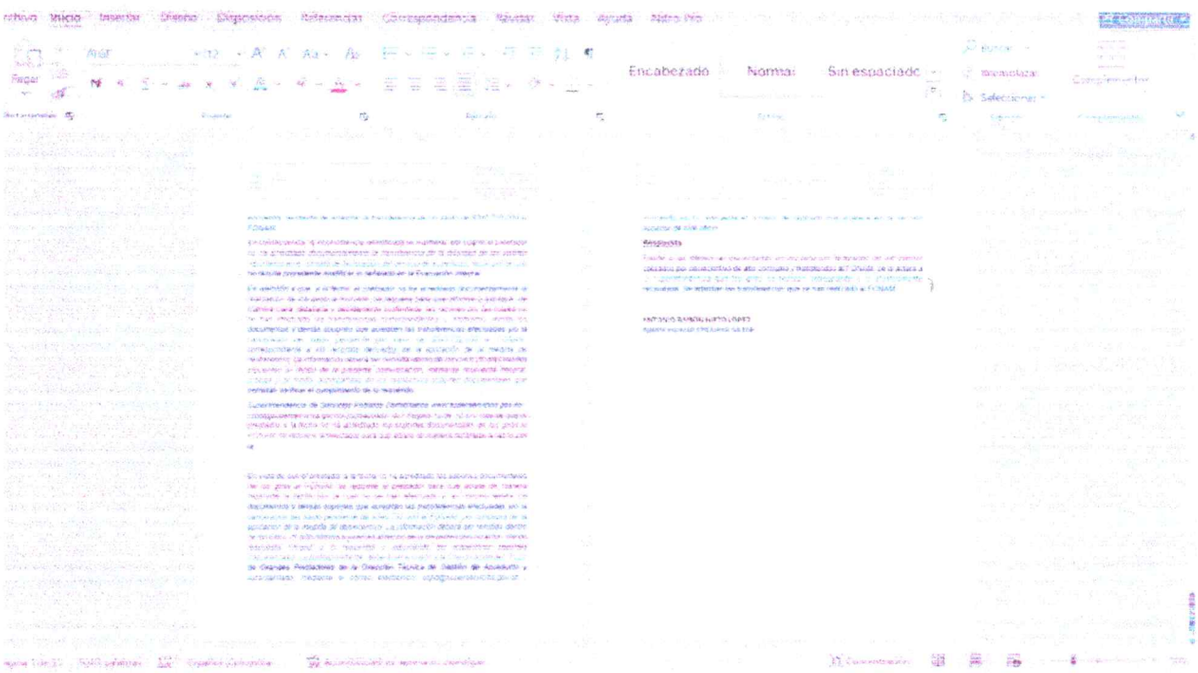
Feliz día

MYRIAM ALVAREZ GARI

2 adjuntos

- **Acciones de mejora de hallazgos entes de control 10102026.xlsx**
  35K
- **Informe acciones mejora Entes de control.docx**
  684K





Obligación 6

Gmail

Estado de implementación de MIPG

MYRIAM ALVAREZ <myrigari@gmail.com>
Para: harenas@emdupar.gov.co
Cc: Enes Ortega <denega@emdupar.gov.co>
Cco: antonionietoconsultor@gmail.com, NIVALDO HERNANDEZ <nivaldoherzam@gmail.com>, aneto@emdupar.gov.co

10 de octubre de 2026 a las 11:31

Estimado Haroldo
En cumplimiento de la obligación contractual de establecer el estado de cumplimiento de MIPG adjunto informe, presentación y plan de acción que se debería revisar de manera conjunta con el equipo de planeación para hacerle los aportes o ajustes correspondientes.

Una vez revisados y ajustados con el equipo los documentos adjuntos, diseñaremos un taller conjuntamente un taller a desarrollar en El Comité Institucional de Gestión y Desempeño para exponer el marco conceptual de MIPG, las fortalezas encontradas, un ejemplo a seguir cargo del área responsable (área de TIC), las oportunidades de mejora y los tiempos en los que los líderes de proceso se comprometen a avanzar.

Quedo atenta a observaciones y a la reunión de equipo para empujarle este ejercicio.

Muchas gracias
Feliz día

MYRIAM ALVAREZ GARI

3 adjuntos

- Informe MIPG 08102026.docx
  786K
- Plan de accion MIPG Emdupar.xlsx
  19K
- Presentacion MIPG EMDUPAR informe de estado de implementación.pptx
  7911K

Obligación 7

Gmail

Oficios para actualización del PEC

MYRIAM ALVAREZ <myrigari@gmail.com>
Para: harenas@emdupar.gov.co
Cc: aneto@emdupar.gov.co, jrodriguez@emdupar.gov.co
Cco: antonionietoconsultor@gmail.com

9 de octubre de 2026 a las 9:58

Estimado Haroldo
Me apoyas por favor con el envío de estos oficios (revisa por favor que vayan dirigidos a los nombres correctos de acuerdo a la entidad y cargo) que nos permitirá tener insumos para la actualización del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) de la Empresa de acuerdo a la regulación vigente

Muchas gracias
Feliz día.

MYRIAM ALVAREZ GARI

6 adjuntos

- 9102026 Solicitud de información para Corpocesar.docx
  73K
- 9102026 Solicitud de información para PEC Gobernación.docx
  73K
- 9102026 Solicitud de información para PEC.docx
  77K
- 9102026 Solicitud de información para PEC Alcaldía.docx
  72K
- 9102026 Solicitud de información para Secretaría de Planeación.docx
  72K
- 9102026 Solicitud de información para Secretaría de Salud.docx
  73K

Obligación 8

LISTADO DE ASISTENTES

FO-GD-11
Versión: 02-05-09-12
Página 1 de 1

FECHA: 2-OCT-2026 CIUDAD: Valledupar HORA: 8:00AM No. de Horas:
TEMA: Taller, Construcción del Plan de datos e Indicadores Requeridos
EXPOSITOR(ES)/ENTIDAD: MIRIAM ALVAREZ COR
DIRIGIDA A:

Marque con una "X" según corresponda. Para el caso UNICAMENTE de Capacitación deberá seleccionar la modalidad a la que pertenece

REUNIÓN / COMITÉ		ASISTENCIA TÉCNICA		CAPACITACIÓN	X	Modalidad de Capacitación	Curso / Seminario	Congreso / Diplomado	Conferencia / Autocapacitación

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO /DEPENDENCIA ENTIDAD/EMPRESA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
1	Olivia De Moya Silva	Profesional Contratista	300 3305150	3demoya@gmail.com	
2	Mª Veronica Arias Arrieta	Jefe Control Interno	3106620769	Mariaarr@cesarpar.gov.co	Mª Veronica Arias A.
3	Coach p. la fm	Jefe PER	3203630169	Lfloresc@cesarpar.gov.co	Coach p. la fm
4	Dayana Rojas C.	Jefe Control Interno	316 3170946	Sistemas@cesarpar.gov.co	
5	Mary H. Maestre P.	Maestre sol.	300 3206271	contable.maestre@hotmail.com	Mary H. Maestre P.
6	ADA MORALES	Jefe Ejecutiva	3015115814	Secretaria@cesarpar.gov.co	ADA MORALES
7	Julio Rodriguez H.	Jefe Técnico	3004733903		
8	HERMENG. MERCADO V.	Jefe Contabilidad	3114	Cmercado@cesarpar.gov.co	
9	LUXA Silva Rojas	Contratista	3104900461	luxasilvarojas@hotmail.com	LUXA SILVA ROJAS
10	Alfonso Nieto	Jefe Especial	3214886181	anieto@cesarpar.gov.co	
11	Yuleth Angeline Ospino	Jefe Administrativa	3113991010	recepcion@cesarpar.gov.co	Yuleth Ospino
12	Maricela Jiménez Pabuena	Jefe Talento Humano	3023142642	Humanotalento@cesarpar.gov.co	
13	Grace Jaque Arias	Jefe Division Presupuesto	3144084263	gestiondeldesarrollo@cesarpar.gov.co	Grace Jaque
14	Claudia Ramirez	Contratista	3158947744		
15	Edwin Giraldo Quintero	Control Interno Gestión	3168579677	Edgiraldo@cesarpar.gov.co	
16	Adrian Ramirez	Jefe Div. Fiscal	3138105980	aramirez@cesarpar.gov.co	
17	Martha J. Monsalve P.	Secretaria General	3185483458	mmonsalve@cesarpar.gov.co	Martha J. Monsalve
18	Martha Duarte C.	Dir. Planeamiento	3004128961		
19	Nelson Fonseca	Jefe de la Div. A	3117646634	nfonseca@cesarpar.gov.co	
20	Laura Silva	Prof. Contrato	3166209716	lsilvaasesoriasuvc@gmail.com	

LISTADO DE ASISTENTES

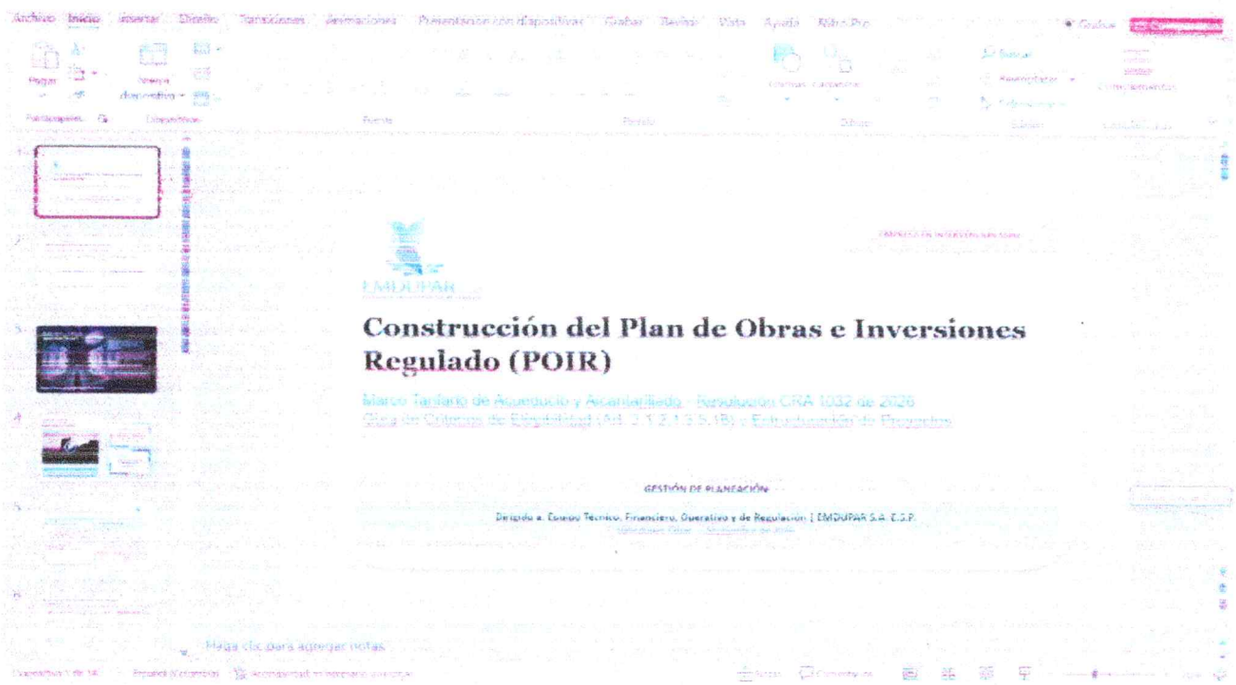
FO-GD-11
Versión: 02-05-09-12
Página 1 de 1

FECHA: 2-OCT-2026 CIUDAD: Valledupar HORA: 8:00am No. de Horas:
TEMA: Taller, Construcción del Plan de datos e Indicadores Requeridos
EXPOSITOR(ES)/ENTIDAD: MIRIAM ALVAREZ COR
DIRIGIDA A:

Marque con una "X" según corresponda. Para el caso UNICAMENTE de Capacitación deberá seleccionar la modalidad a la que pertenece

REUNIÓN / COMITÉ		ASISTENCIA TÉCNICA		CAPACITACIÓN	X	Modalidad de Capacitación	Curso / Seminario	Congreso / Diplomado	Conferencia / Autocapacitación

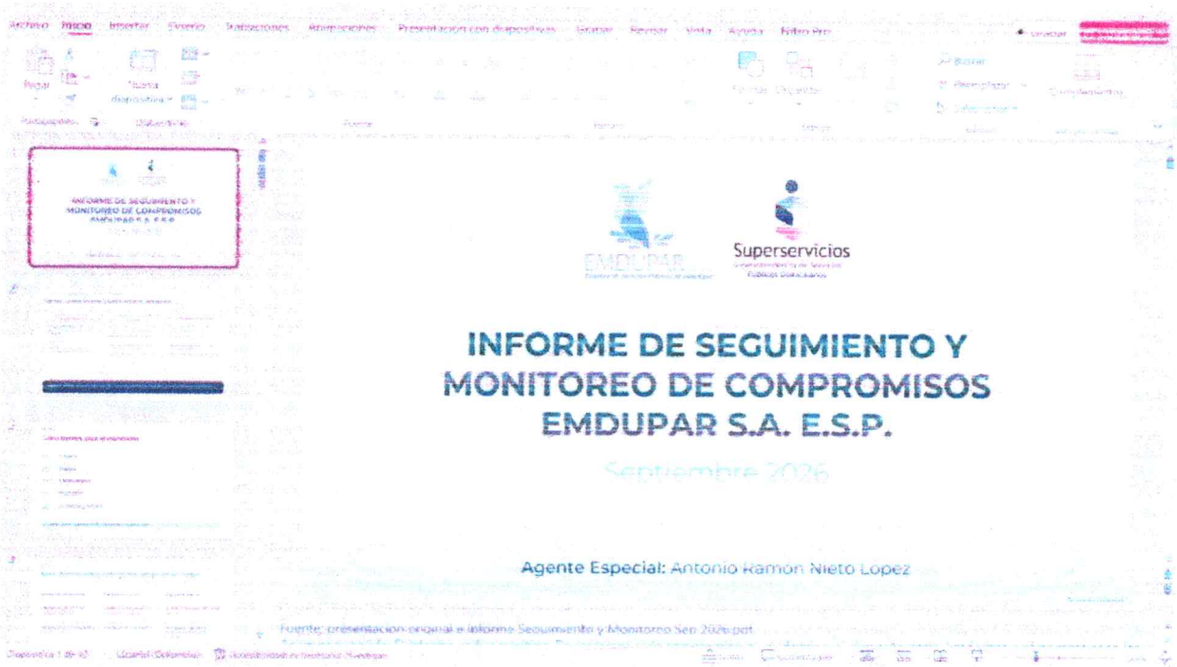
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO /DEPENDENCIA ENTIDAD/EMPRESA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
1	Elbarth Murillo R.	Prof. Univ. Gestión Tec.	3006098492	emurillo@cesarpar.gov.co	
2	Alicia Mendoza	pasante	315 7934443		Alicia Mendoza
3	Luis Eduardo Santiago	Dir. Proyectos	3007286574	lsantiago@cesarpar.gov.co	
4	Alvaro D. Castillo Nuñez	Director Tecnico	3035193563	acastillo@cesarpar.gov.co	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					



Obligación 9



Obligación 10



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065	CPS-065-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. "EMDUPAR S.A. E.S.P." Y MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI CON C.C. 30.665.190	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Fecha de Registro Presupuestal	17-09-2026
Fecha de Aprobación de Pólizas	17-09-2026
Fecha de Inicio	18-09-2026
Fecha de Terminación	17-12-2026
Periodo que cubre el informe	18 de septiembre al 17 de octubre de 2026
Lugar de Ejecución	Valledupar - Cesar

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
1. Auditar y revisar la información correspondiente a los cargues efectuados en el Sistema Único de Información (SUI) durante las vigencias 2024 y 2025, identificando inconsistencias, omisiones y oportunidades de mejora.	Se realizó la evaluación integral de los cargues en el SUI, iniciando con el análisis detallado del cumplimiento normativo del Plan de Emergencias y Contingencia (PEC). Se constató la evolución favorable de la línea base pasando del 13.0% de cumplimiento en la vigencia 2023 al 76.8% en el PEC 2025. Asimismo, se analizó el requerimiento del aplicativo SURICATA de la Superservicios. Soporte: Informe Evaluacion PEC EMDUPAR 2025 Cargues SUI 2023 2024 y 2025.docx y 21092026 Solicitud de información Suricata SSPD.docx.
2. Elaborar el informe de auditoría con los resultados de la revisión del SUI y las recomendaciones técnicas correspondientes.	Se estructuró y consolidó el Informe de Auditoría del SUI conteniendo el diagnóstico comparativo de cargues, la matriz de brechas de información y las recomendaciones técnicas presentadas a la Oficina de Planeación. Soporte: Informe Evaluacion PEC EMDUPAR 2025 Cargues SUI 2023 2024 y 2025.docx.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
3. Apoyar técnicamente la formulación y estructuración del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), incluyendo la organización de obras, inversiones y su cronograma.	Se brindó soporte técnico especializado en la formulación del POIR bajo la Resolución CRA 1032 de 2026, elaborando el análisis regulatorio comparativo respecto a la metodología de la CRA 688 de 2014 para la proyección de inversiones y tarifas. Soporte: 21092026 Concepto regulatorio POIR.pdf.
4. Analizar los hallazgos y observaciones de los entes de control para utilizarlos como insumo en el Plan de Mejoramiento Empresarial.	Se analizaron los informes de actuación administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y de la Contraloría, sistematizando los hallazgos para la actualización de las acciones correctivas de la entidad. Soporte: Informe acciones mejora Entes de control.docx y Respuesta SSPD RADICADO NO. 20264204871471 30092026.docx.
5. Formular el Plan de Mejoramiento Empresarial incorporando acciones de mejora, productos, responsables y cronogramas.	Se formuló la matriz del Plan de Mejoramiento Empresarial articulando metas, responsables, productos entregables, indicadores y cronogramas de cumplimiento frente a los entes de control. Soporte: Informe acciones mejora Entes de control.docx.
6. Revisar el estado de implementación y nivel de madurez del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), identificando brechas y haciendo recomendaciones de fortalecimiento.	Se realizó la evaluación del estado de madurez de las 16 políticas institucionales del MIPG en EMDUPAR S.A. E.S.P., entregando el informe diagnóstico con la hoja de ruta para su fortalecimiento. Soporte: Informe MIPG 08102026.docx.
7. Apoyar técnicamente en la elaboración y revisión de documentos, informes y comunicaciones a ser presentados ante organismos de inspección, vigilancia y control.	Se proyectaron 6 solicitudes formales de información ambiental, urbana y sanitaria dirigidas a Corpocesar, Alcaldía de Valledupar, Gobernación del Cesar, Secretaría de Salud y Secretaría de Planeación para la actualización del PEC 2026. Soportes: Documentos proyectados de solicitud de información en Word.
8. Desarrollar jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento al personal de EMDUPAR S.A. E.S.P. en asuntos regulatorios de servicios públicos.	Se organizó y ejecutó el Taller Constructivo del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR - Res. CRA 1032 de 2026), logrando la capacitación y participación efectiva de 24 funcionarios y directivos de EMDUPAR S.A. E.S.P. Soportes: Presentacion-poir-emdupar-cra1032.pptx, Informe-taller-poir-formato-

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
	mag V3.docx y 2. Anexo 2 Listado de asistencia.pdf.
9. Presentar los productos y documentos técnicos establecidos, atendiendo y ajustando las observaciones formuladas por el supervisor.	Se elaboró y entregó el concepto regulatorio especializado sobre esquemas diferenciales de prestación del servicio y pilas públicas en zonas rurales y de difícil gestión. Soporte: 08102026 Concepto regulatorio Esquemas diferenciales y pilas públicas.pdf.
10. Brindar soporte continuo durante la ejecución del contrato en las materias de su objeto contractual.	Se prestó asesoría técnica y regulatoria permanente a la Oficina de Gestión de Planeación y a la Gerencia General en mesas de trabajo y seguimiento institucional. Soporte: 29092026 Monitoreo 2.pptx e informes de mesa de trabajo.

HAROLDO AREANAS
Supervisor del Contrato
Cargo: Jefe de Gestión de Planeación

Firma: _____
No. Cédula: 77180745
Dependencia: GESTIÓN DE PLANEACIÓN

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A.	NIT. 892.300.548-8	FO-GS-09
		Version: 02-12-18-18
		Pagina: 1 de 1

I. INFORMACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	Haroldo Arenas	Teléfono o Ext.	Fecha	19/10/2026
19	10	2026	Cargo:	Jefe de Planeación		Consecutivo	

II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre o Razón Social del Contratista: MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

N° C.C. / NIT: 30.665.190

Dirección: CALLE 135 N 1-30 apto 302 Santa Marta

Teléfono: 3008372484

Correo electrónico: [illegible]

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad	
Régimen Tributario	ORDINARIO
Declarante de Renta	SI
Rentas de Trabajo	No
Declarante de ICA	No
Rentas no Laborales	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Fecha: 17/09/2026 No.: 65 Fecha de Inicio: 18/09/2026 Plazo de Ejecución: Meses: 3 Días:

Son declarantes de Renta en el año 2026, Quienes recibieron ingresos superiores a 1.400 UVTS $ 69.718.600 y patrimonio bruto superior a 4.900. UVTS $ 244.015.100 en el año 2024.

Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadoras asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las otras cedulas.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR

FORMA Y CONDICION DE PAGO

DE ACUERDO A LA CLAUSULA NUMERO 3, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR SA ESP. PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE TRES (3) PAGOS MENSUALES IGUALES POR EL VALOR DE DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.142.754) , CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR EL RECIBO A SATISFACCION DEL SUPERVISOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS DURANTE CADA MES, PRESENTACION DE INFORMES DE PATRIOTA DE LAS ACTIVIDADES YO SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, NOTA > EL CONTRATISTA PARA TODOS LOS PAGOS DEBE PRESENTAR PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL (SALUD, PENSION, ARL) Y PARA FISCALES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CONFORME A LOS PORCENTAJES QUE EXIGE LA LEY

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	18	09	2026		17	10	2026

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 10.142.754,00 — DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 10.142.754,00 — Pensionado: No

VALOR IVA: $ 0 — No Paga Pensión: SI

Base Ingreso Cotización: $ 10.142.754 — $ 4.057.102

Aportes Seguridad Social				
Salud 12,5%	$ 439.600	Entidad	SANITAS	
Pensión 16%	$ 562.900	Entidad	COLPENSIONES	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGURO	
ARL*	$ 18.400	0,522% Entidad		
AFC* o PV	$ 0	Entidad/Cuenta/Tipo		
Otros	$ 0	Entidad		

No. Autorización o Planilla: 10849895564

Fecha de pago planilla: DD 7 — MM 10 — AAAA 2026

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización es mayor a 4 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor apostado. *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción.

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 16 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes: estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y periodo certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el periodo certificado, conforma a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaran de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 10.142.754,00 — DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.L.

Tipo de pago: Pago Mensual — Número total de pagos: 3 — Número de pago actual: 1

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 30.425.262	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	2026000364	fecha	15/09/2026
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adición	0	fecha	
3. Valor cancelado	$ 0,00		No. Registro Presupuestal	2026000404	fecha	17/09/2026
4. Valor a cancelar	$ 10.142.754,00	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adición	0	fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 20.285.448,00		Código cuenta presupuestal	2.120202.008.01		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar:
7 - Bancolombia S.A. o Banco de Colombia	Ahorros	47710602359	Código SWIFT:

VII. OBSERVACIONES

MIRIAM ALVAREZ GARI

Firma del Contratista

C.C. / NIT 30.665.190

Firma Supervisor

C.C. / NIT

Valledupar, 19 de oct. de 26

Cuenta de cobro No. 001

EMDUPAR S.A. E.S.P.
NIT 892.300.548-8

DEBE A:

MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI
C.C. 30.665.190 de Lorica

La suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($10.142.754) por el concepto de honorarios por la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P." para el periodo del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2026, en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales N°065 del 17 de SEPTIEMBRE de 2026, suscrito con la Empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., previa entrega de informe mensual relacionado anteriormente.

Por favor consignar dichos honorarios en la Cuenta de ahorros N°47710602359 del banco BANCOLOMBIA.

Cordialmente,

Miriam Alvarez Gari

MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI
C.C. 30.665.190 de Lorica

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141116957375

(415)7707212489984(8020) 000014111695737 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 0 6 6 5 1 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 6 6 5 1 9 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Lorica 4 1 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	GARI	MIRIAM	BERTILDA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 135 CR 1 30 AP 302 ED MANSION DEL MAR BARRIO BELLO HORIZONTE

42. Correo electrónico alvarezmiriam@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 3 7 2 4 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 5 0 1 0 1	7 0 2 0	2 0 1 2 1 0 0 1		4 9 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-20 / 12:00:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ GARI MIRIAM BERTILDA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-08-2026 07:56:14PM

GOBERNACIÓN DEL CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT.892.399.999-1 LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS	
Nombre del contratista	MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI	C.C. o NIT 30665190
Nombre del contratante	EMDUPAR SA ESP	C.C. o NIT 892300548
Número de contrato	065 DEL 2026	Fecha firma 2026-09-17
Tipo de contrato	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO MUNICIPAL	Fecha Inicio 0000-00-00
Valor Base	$50.428.262,00	Fecha vigencia 2026-09-22
Número Liquidacion	326040046104	Fecha Liquidación 2026-09-21
Objeto	NA	Pagase antes de la fecha de oportuna. 2026-09-22.

"Contrata sin acta de inicio hasta la fecha de emisión de la liquidacion"

Estampilla	Porcentaje	Total	Interés	Codigo de barras
PRO FRONTERIZO	1.5%	$456.000,00	$0,00	

SUBTOTAL	Intereses (+)	Sanciones (+)	Descuentos (-)
$456.000,00	$0,00	$0	$0
TOTAL	$456.000,00		ELVIS PEREZ PEREZ

Valledupar, 19 de octubre de 2026

Ingeniero
ANTONIO NIETO LOPEZ
Agente Especial de EMDUPAR S.A. E.S.P
Valledupar – Cesar

Ref.: SOLICITUD DE DESCUENTO DE IMPUESTO AL CONTRATO No. 065 DE 2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de solicitar que los impuestos Municipales no cancelados (Pro - bienestar del adulto mayor 4%, Pro Universidad 0,5% y Pro - cultura 2%), me sean descontados dentro de los pagos de la primera (1) cuenta que la empresa me realice con ocasión al contrato No. 0165 de 2026,cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, REGULATORIO Y CONTRACTUAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P." para el periodo del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2026 Acogiéndonos al acuerdo 015 de 28 de noviembre de 2018. Inciso 2° Numeral 3, articulo 192, en concordancia con lo establecido, en el decreto No.000110 del 5 de febrero de 2024.

Atentamente,

MIRIAM ALVAREZ GARI

M BERTILDA ALVAREZ GARI
1665 190 de Lorica

CERTIFICADO DE NO UTILIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO

(Inciso 1° del Parágrafo 2° del Artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8° de la Ley 2277 de 2022, y el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4° del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016, modificados por el Decreto 2231 de 2023)

Yo **MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.665.190 manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

Actualmente me encuentro vinculada a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P EMDUPAR S.A. E.S.P.**, mediante contrato de prestación de servicios profesionales 065-2026, y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario para las rentas de trabajo, certifico que no haré uso de costos y deducciones asociados a los pagos o abonos en cuenta recibidos por concepto de honorarios o compensación por servicios personales derivados del contrato suscrito con la entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016.

En consecuencia, solicito que, al momento de efectuar la depuración de la base de retención en la fuente, sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, toda vez que cumplo con los requisitos establecidos en el numeral 6° del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 9° del Decreto 2231 de 2023.

Para constancia, se firma en la ciudad de Valledupar, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

Miriam Alvarez Gari

MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI

C.C. 30.665.190 de Lorica

CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias – Persona Natural

Año gravable 2025

El suscrito Contador Público, **JORGE PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.469.393**, titular de la Tarjeta Profesional No. **73319-T**, expedida por la Junta Central de Contadores, en ejercicio de sus funciones profesionales y con fundamento en la información fiscal disponible, los registros tributarios y los documentos que obran en su poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y el artículo 777 del Estatuto Tributario colombiano.

CERTIFICA:

Que, **MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.665.190**, durante el año gravable 2025, ha cumplido con las obligaciones tributarias que le son aplicables según su situación fiscal, conforme al Estatuto Tributario colombiano y las normas concordantes, tal como se detalla a continuación:

1. DETALLE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	ESTADO	FUNDAMENTO LEGAL
1. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA		
Inscripción y actualización del RUT ante la DIAN	CUMPLE	Art. 555-2 ET / Dec. 2460 de 2013
Actualización de datos (dirección, actividad CIIU, correo)	CUMPLE	Art. 658-3 ET / Res. DIAN 139 de 2012
Registro ante Cámara de Comercio (si es comerciante)	NO APLICA	Art. 26 Código de Comercio
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS		
Presentación declaración de renta Año gravable 2025 (Formulario 210)	CUMPLE	Arts. 591-593 ET / Ley 2277 de 2022
Pago del impuesto de renta dentro del plazo establecido	CUMPLE	Art. 601 ET / Decreto de plazos vigente
Pago anticipo del impuesto de renta (si aplica)	CUMPLE	Art. 807 ET
Declaración de activos en el exterior (Formulario 160)	NO APLICA	Art. 607 ET / Dec. 1074 de 2015
3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)		
Presentación declaraciones de IVA (bimestral/cuatrimestral)	NO APLICA	Arts. 600-601 ET (No responsable IVA)
Cumplimiento condiciones régimen no responsable de IVA	CUMPLE	Art. 437 ET / Par. 3 Art. 477 ET
4. RETENCIÓN EN LA FUENTE		

Declaración y pago mensual retención en la fuente (agente retenedor)	NO APLICA	Arts. 367-401 ET
Aceptación de retenciones practicadas por terceros	CUMPLE	Art. 369 ET

5. IMPUESTO AL PATRIMONIO

Declaración impuesto al patrimonio (Formulario 420)	NO APLICA	Art. 292-3 ET / Ley 2277 (< 72.000 UVT)

6. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)

Inscripción al Régimen SIMPLE (si aplica)	NO APLICA	Arts. 903-916 ET / Ley 1943 de 2018

7. INFORMACIÓN EXÓGENA / MEDIOS MAGNÉTICOS

Reporte de información exógena (si está obligado)	NO APLICA	Art. 631 ET / Res. DIAN vigente
Facturación electrónica (si está obligado)	NO APLICA	Art. 616-1 ET / Res. DIAN 0042 de 2020

8. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Pago aportes obligatorios a salud (12,5% sobre IBC)	CUMPLE	Art. 114-1 ET / Ley 100 de 1993
Pago aportes obligatorios a pensión (16% sobre IBC)	CUMPLE	Art. 114-1 ET / Ley 100 de 1993
Pago aporte a ARL (si aplica para la prestación de servicios)	CUMPLE	Dec. 1072 de 2015 / Ley 776 de 2002

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL AÑO GRAVABLE 2025

CONCEPTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO (FORMULARIO 210)	VALOR ($)
Total ingresos brutos del período	**$ 76.762.000=**
(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO)	$ 16.525.000=
Renta líquida gravable (Cédula General)	**$ 60.237.000=**
Rentas exentas y deducciones imputables aplicadas	$ 16.525.000=
Impuesto de renta a cargo	**$ 1.131.000=**
Retenciones en la fuente que le practicaron	$ 4.963.000=
Anticipo año gravable anterior (2024 imputado)	$ 6.000=
Anticipo impuesto de renta año gravable siguiente (2026)	$ 419.000=

Saldo a favor resultante	**($ 3.419.000=)**
Patrimonio bruto declarado al 31 de diciembre de 2025	$ 35.071.000=
Deudas al 31 de diciembre de 2025	$ 0=
Patrimonio líquido declarado al 31 de diciembre de 2025	**$ 35.071.000=**

3. DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS

DECLARACIÓN	FORMULARIO	FECHA PRES.	No. RADICADO	ESTADO
Declaración de Renta y Complementarios	210	23/09/2026	2118804464840	Presentada
Declaración de Activos en el Exterior	160	N/A	N/A	No obligado
Impuesto al Patrimonio	420	N/A	N/A	No obligado

La presente certificación se expide con fundamento en los documentos, registros y declaraciones tributarias de la persona natural, MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI, con plena responsabilidad profesional del suscrito, bajo la gravedad del juramento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y el artículo 777 del Estatuto Tributario colombiano. La falsedad en este documento acarrea las sanciones previstas en el artículo 442 del Código Penal colombiano.

Se expide a solicitud de la parte interesada para efectos de soporte en trámite de contrato de prestación de servicios y para los fines legales que estime convenientes. Esta certificación tiene validez probatoria ante entidades públicas, privadas, financieras y cualquier autoridad que la requiera.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los 13 días del mes de Octubre de 2026.

JORGE PEREIRA
Contador Público
C.C. 85.469.393
T.P. 73319 – T

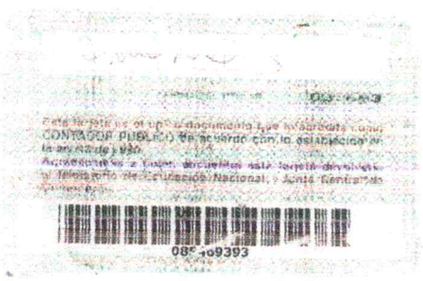

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 85.469.393
PEREIRA ZAGARRA
APELLIDOS
JORGE ALBERTO
NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1974
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-NOV-1992 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2100100-53148921-M-0085469393-20060921 0241306170N 02 189099230



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

73319-T

JORGE ALBERTO
PEREIRA ZAGARRA
C.C. 85469393
RESOLUCION INSCRIPCION 81 FECHA 29/06/2000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE



085-09393

Certificación
Bancaria

Jueves, 15 de octubre de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que MIRIAM BERTILDA ALVAREZ GARI identificado(a) con CC 30665190, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	47710602359	2002-08-12	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Docs proceso publicados
REF: CONTRATACIÓN DIRECTA 063-2026

Contratación régimen especial

UC:CONTRATACIÓN EMDUPAR
Equipo:APROBACIÓN PROCESOS 2026 / 21/09/2026 9:55 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Modificación aplicada

Volver

Configuraciones avanzadas

¿Visualizar y editar configuraciones avanzadas? ○ Sí ◉ No

Cuestionario

Vol

Ver resumen | Ver

1	Lista de precios de la oferta	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Imprimir PDF | Exp

Documentos del Proceso

Vol

Comentario

Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción	
☐	1.CERTIFICACION DE PLAN DE COMPRA.pdf	-	1.CERTIFICACION DE PLAN DE COMPRA.pdf	Descargar
☐	2.CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO.pdf	-	2.CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO.pdf	Descargar
☐	4.SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.pdf	-	4.SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.pdf	Descargar
☐	3.REQUERIMIENTO.pdf	-	3.REQUERIMIENTO.pdf	Descargar
☐	5.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.pdf	-	5.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.pdf	Descargar
☐	6.SOLICITUD DE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	-	6.SOLICITUD DE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	Descargar
☐	7.ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	-	7.ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	Descargar
☐	8.INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA.pdf	-	8.INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	9.ACTA DE RECEPCION DE PROPUESTA.pdf	-	9.ACTA DE RECEPCION DE PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	10.CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.pdf	-	10.CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.pdf	Descargar
☐	11.EVALUACION DE LA PROPUESTA.pdf	-	11.EVALUACION DE LA PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	12.CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA.pdf	-	12.CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	13.CONTRATO 065-2026.pdf	-	13.CONTRATO 065-2026.pdf	Descargar
☐	14.REGISTRO PRESUPUESTAL (1).pdf	-	14.REGISTRO PRESUPUESTAL (1).pdf	Descargar
☐	15.APROBACION DE POLIZA.pdf	-	15.APROBACION DE POLIZA.pdf	Descargar
☐	16.ASIGNACION DE SUPERVISION.pdf	-	16.ASIGNACION DE SUPERVISION.pdf	Descargar
☐	ACTA DE INCIO CONTRATO 065-2025.pdf	-	ACTA DE INCIO CONTRATO 065-2025.pdf	Descargar
☐	17.PAGO DE IMPUESTO DE LA GOBERNACION.pdf	-	17.PAGO DE IMPUESTO DE LA GOBERNACION.pdf	Descargar
☐	CUENTA # 1 MIRIAM ALVAREZ.pdf	-	CUENTA # 1 MIRIAM ALVAREZ.pdf	Descargar

D